

Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.
 Contra: Francisco Gambero Sierra, Shaskia Erdoitza Gómez Sargado, Sergio Rosales Ríos, Mapfre, S.A. y Allianz Seguros.
 Procurador: Sr. Juan Manuel Ledesma Hidalgo y Juan Manuel Ledesma Hidalgo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 392/2003, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Rafael Guillermo Cano Oñate contra Francisco Gambero Sierra, Shaskia Erdoitza Gómez Sargado, Sergio Rosales Ríos, Mapfre, S.A. y Allianz Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 119/06

En Marbella, a 23 de mayo de 2006.

Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 392/03 promovidos a instancia de don Rafael Guillermo Cano Oñate, representado por el Procurador don Luis Roldán Pérez y defendido por el Letrado don Agustín Ramos de la Cámara, contra don Francisco Gambero Sierra y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a prima fija, representados por la Procuradora doña Manuela Puche Rodríguez-Acosta y defendidos por el Letrado don Juan A. Romero Bustamante; contra don Sergio Rosales Ríos y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representados por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo y defendidos por el Letrado don Francisco Franquelo Carne; y contra doña Shaskia Erdoitea Gómez Sargado, declarada en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Luis Roldán Pérez, obrando en la indicada representación, se presentó demanda que fue turnada a este Juzgado, solicitando se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de 740,14 euros, más el interés legal del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, intereses legales y costas de este procedimiento.

Segundo. El 17 de mayo de 2006 tuvo lugar la vista legalmente prevenida. Los demandados comparecidos se opusieron a la demanda en los términos que constan en los autos. A instancia de las partes se han practicado las siguientes pruebas: Documental, interrogatorio de los codemandados don Sergio Rosales Ríos y don Francisco Gambero Sierra e interrogatorio del actor don Rafael Guillermo Cano Oñate.

Tercero. En la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales salvo las relativas a los plazos procesales debido a la gran acumulación de trabajo que soporta este Juzgado y a la falta de medios personales y materiales. La presente sentencia sí se dicta en el plazo de diez días hábiles por la Ley.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, en nombre y representación de don Rafael Guillermo Cano Oñate, contra don Sergio Rosales Ríos y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros,

S.A., condenando a dichos demandados a pagar el actor la cantidad de 740,14 euros más intereses conforme al Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Resolución. Las costas ocasionadas al actor en esta instancia se imponen a dichos demandados.

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, en nombre y representación de don don Rafael Guillermo Cano Oñate, contra don Francisco Gambero Sierra, doña Shaskia Erdoitza Gómez Sargado y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a prima fija, sin imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera instancia núm. Cinco de Marbella.

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada legalmente. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Shaskia Erdoitza Gómez Sargado, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintidós de febrero de dos mil siete.- La Secretaria.

EDICTO de 29 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 273/2003. (PD. 1402/2007).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 273/2003. Negociado: G. Sobre: Rectificación Registral.

De: Don José Luis González de la Fuente y doña Dolores González Gallego.

Procurador: Sr. Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo42.

Contra: Procansa, S.A., Antonio Gómez Fernández, Manuela Carmona Moreno y María Coral Ortiz Abadía.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 273/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de José Luis González de la Fuente y Dolores González Gallego contra Procansa, S.A., Antonio Gómez Fernández, Manuela Carmona Moreno y María Coral Ortiz Abadía sobre Rectificación Registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 237

En Sevilla, a doce de marzo de dos mil siete.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario 273/2003-G seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Luis González de la Fuente y doña Dolores González Gallego representados por el Procurador don Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo y asistidos de Letrado; y de otra como demandados la entidad Procansa,

S.A., don Antonio Gómez Fernández, doña Manuela Carmona Moreno y doña María Coral Ortiz Abadía, sobre Rectificación Registral, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo, en nombre y representación de don José Luis González de la Fuente y doña Dolores González Gallego contra Procansa, S.A., don Antonio Gómez Fernández, doña Manuela Carmona Moreno y doña M.^a Coral Ortiz Abadía sobre rectificación registral, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando la inexactitud y ordenando la rectificación de los asientos registrales de la finca 63.926 del Registro de la Propiedad, número 12, de Sevilla, al folio 112 del tomo 940, libro 867, en el sentido de que el pleno dominio de dicha finca corresponde a los demandantes por título de compra a doña María Coral Ortiz Abadía, en virtud del contrato de compraventa de 7 de febrero de 2002, que a su vez lo había adquirido por contrato de compraventa de don Antonio Gómez Fernández y doña Manuela Carmona Moreno de fecha 9 de julio de 1996, que eran sus propietarios por compra a la titular registral Procansa, S.A., según contrato de 2 de enero de 1976; condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones; y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme la presente resolución, procédase a la rectificación interesada, mediante la inscripción de la correspondiente ejecutoria, para lo que se librarán los oportunos mandamientos o despachos que correspondan.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Procansa, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 919/2003. (PD. 1423/2007).

NIG: 4109142C20030023158.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 919/2003. Negociado: 5.º
De: BMW Financial Services Ibérica, S.A.
Procurador: Sr. Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.
Contra: Don Alfonso Bravo Polvillo y Técnicas del Frío Abrapol, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 919/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de BMW Financial Services Ibérica, S.A., contra Alfonso Bravo Polvillo y Técnicas del Frío Abrapol, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 25 de mayo de 2004.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 919/03-5.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante B.M.W. Financial Services Ibérica, Estab. Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Francisco García de la Borbolla y Vallejo y bajo la dirección de Letrado don Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza, y de otra como demandado Técnicas del Frío Abrapol, S.L., y don Alfonso Bravo Polvillo.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Francisco García de la Borbolla y Vallejo, en nombre y representación de B.M.W. Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Técnicas del Frío Abrapol, S.L., y don Alfonso Bravo Polvillo, debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de catorce mil setecientos quince con cincuenta y siete (14.715,57) euros, más intereses pactados devengados al dieciocho por ciento desde el diecinueve de junio de dos mil tres, con imposición a los demandados de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que cabe recurso de apelación que se preparará por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Alfonso Bravo Polvillo y Técnicas del Frío Abrapol, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiocho de marzo de dos mil siete.- La Secretario.

EDICTO de 26 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 967/2005. (PD. 1405/2007).

NIG: 4109142C20050026688.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 967/2005. Negociado: 1.
De: Pepe y Charo, S.L.
Procuradora: Sra. Ana María Asensio Vegas138.
Contra: Doña Aránzazu Mier González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Sevilla, a 20 de febrero de 2007; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 967/05, a instancias de la mercantil Pepe y Charo, S.L., representada por la Procuradora Sra. Asensio Vegas y asistida por el Letrado Sr. Madrigal Mariscal; y